



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11761/2021
Asunto.- Respuesta a consulta.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN

Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14,
Col. Ciudad Industrial Mérida, Yucatán C.P. 97288

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio identificado con el número C.G.-PRESIDENCIA/165/2021, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, signado por usted, se realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“¿El Consejo General del IEPAC podría aprobar la ampliación del plazo para la solicitud de registro de Candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones hasta el 31 de marzo del año en curso?”

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se consulta la viabilidad de llevar a cabo la modificación de los plazos para realizar las solicitudes de registro de Candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Yucatán.

II. Marco Normativo Aplicable

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para lo cual, se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad del Consejo General de este Instituto, de **atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite** o para sentar un criterio de interpretación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11761/2021
Asunto.- Respuesta a consulta.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Consejo General de ese Organismo Público Local, podrá realizar ajustes por causa justificada o de fuerza mayor, ampliar y adecuar los plazos que señala la Ley, debiendo publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para que surta sus efectos, en los términos que se citan:

“ 11. Cada elección ordinaria será precedida por una convocatoria expedida antes del día 15 de febrero del año de la elección por el Gobernador, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción XIII del artículo 55 de la Constitución. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

*En las elecciones ordinarias, el Consejo General del Instituto podrá, por causa justificada o de fuerza mayor, **ampliar y adecuar los plazos que señala esta Ley, debiendo publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para que surta sus efectos.**”*

Así mismo, el veinte de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán aprobó, mediante acuerdo C.G.028-2020, el Calendario Electoral Ordinario 2020-2021, en donde se observa el plazo establecido de la Resolución para aprobar las candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos (Partidos Políticos y Candidaturas Independientes), fijando este periodo del treinta de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		ADSCRIPCIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO			
Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones (Partidos Políticos y Candidaturas Independientes)	30/03/2021	08/04/2021	IEPAC	CG/CD	Art. 11 de la LIPEEY
Resolución para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos (Partidos Políticos y Candidaturas Independientes)	30/03/2021	08/04/2021	IEPAC	CM	Art. 11 de la LIPEEY

Ahora bien, la legislación local en materia electoral del estado de Yucatán prevé la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en tales ordenamientos.

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Yuactán	Artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	Artículo 43, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	Artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11761/2021
Asunto.- Respuesta a consulta.

Como se observa, es evidente que el espíritu del legislador local, en la lógica de lo regulado a nivel federal, fue permitir a los Organismos Públicos Locales realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales, a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Lo expuesto evidencia que, al ser una facultad de los Organismos Públicos Locales realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las distintas legislaciones estatales, ésta puede ser atraída por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de dos mil catorce.

Ahora bien, el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala las atribuciones y obligaciones del Consejo General:

*LVII. Emitir acuerdos y aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos para garantizar la paridad de género **para el registro de candidaturas a diputados y a regidores de ayuntamientos en sus dimensiones horizontal y vertical**, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y esta ley;*

Por su parte, el artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que una de las etapas de preparación de la elección comprende, según la fracción VI, el **registro de candidatos**, fórmulas, listas y planillas;

Adicionalmente, el 3 de febrero de 2021, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG86/2021** por el que se aprueban, dentro del Anexo 1, los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales concurrentes 2020-2021.

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de la consulta, **conforme a lo establecido en el Anexo 1 denominado “Calendarios de Fiscalización Campaña”** del acuerdo **INE/CG86/2021**¹, se encuentra definido el calendario de Fiscalización de la campaña en la elección de Diputaciones y Presidencias Municipales en el estado de Yucatán, considerando que el inicio de las campañas se encuentra fijado para el próximo nueve de abril de dos mil veintiuno.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116823>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11761/2021
Asunto.- Respuesta a consulta.

Lo anterior, según se desprende del citado Anexo 1 “Calendarios de Fiscalización Campaña” del acuerdo identificado como INE/CG086/2021, como se muestra a continuación:

Entidad	Cargos	Proceso	Número de informes a presentar	Periodo de campaña		
				Inicio	Fin	Número de días
Yucatán	Diputaciones	Campaña	2	viernes, 09 de abril de 2021	miércoles, 02 de junio de 2021	55
Yucatán	Presidencias Municipales	Campaña	2	viernes, 09 de abril de 2021	miércoles, 02 de junio de 2021	55

Ahora bien, los plazos materia de dicho Acuerdo y su homologación, permiten dar certeza jurídica tanto a las posibles candidaturas, como a la ciudadanía que emitirá su voto en el presente Proceso Electoral y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.

Por ello el Consejo General del IEPAC **se encuentra en posibilidad de aprobar una ampliación del plazo** para la solicitud de registro de Candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones **hasta el 31 de marzo de dos mil veintiuno**, siempre y cuando se considere realizar las modificaciones necesarias a las fechas para la emisión de las Resoluciones que aprueben las candidaturas de Diputaciones y Presidencias municipales, para que no se afecte a las candidatas y candidatos que resulten aprobados y estén en posibilidades de dar inicio con sus actividades de Campaña.

IV. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11761/2021
Asunto.- Respuesta a consulta.

- Que de conformidad con el **Anexo 1** denominado **“Calendarios de Fiscalización Campaña”** del acuerdo **INE/CG86/2021**, se encuentran definidos los plazos de las campañas en la elección de Diputaciones y Presidencias municipales en el estado de Yucatán, que **deberán dar inicio el día nueve de abril de dos mil veintiuno.**
- Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán **se encuentra en posibilidad de aprobar una ampliación del plazo** para la solicitud de registro de Candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones **hasta el 31 de marzo de dos mil veintiuno**, siempre y cuando se considere realizar las modificaciones necesarias a las fechas para la emisión de las Resoluciones que aprueben las candidaturas de Diputaciones y Presidencias municipales, para que no se afecte a las candidatas y candidatos que resulten aprobados y estén en posibilidades de dar inicio con sus actividades de Campaña.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Anibal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Esther Gómez Miranda Abogada Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

CONTAMOS TODAS
TODOS



